

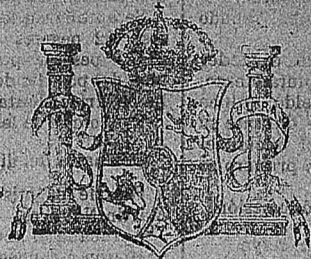
Hay un sello que dice= Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto. Huelva = N.º 1355 = Visto el expediente que para informe de esta Comandancia se sirve remitirme con su atento oficio N.º 894 fecha 23 del actual, sobre ocupación de terrenos en la Playa de Santa Umbria del Monte público Campo Común de Abajo de Cartaya, solicitados por Don José Vidosa Calvo, Don Hugh Rowlett y Don Benjamín F. Daniel, para construir una casa, manifiesto á V.S. que por esta jurisdicción no se ofrece inconveniente alguno en la concesión de que se trata, por no afectar á la navegación ni á la pesca. = Dios guarde á V.S. muchos años = Huelva 25 de Mayo de 1919. = Luis Onís = Rubricado. = Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Es Cópia de su original á que me remite y queda archivado en el expediente, y para que surta sus efectos en el expediente de Don José Vidosa expido la presente que firmo en Sevilla á 2 de Agosto de 1919

El Ingeniero Jefe

Luis Onís

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE HUELVA

FRANQUEO
CONCERTADO

Advertencia oficial.—Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, del día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 1.º del Código civil.

Número 2510. 25 rfs. los correos a través de 30

Los anuncios y disposiciones de las Autoridades pertenecientes al servicio nacional, se insertaran oficialmente, todo lo que se publique por dichas Autoridades a instancia de parte, están obligados los interesados a satisfacer su importe adelantado, y los editores de sueltas que pertenecen a la provincia y se remiten en particular, están obligados a pagar su inserción a razón de 0.50 pesetas por línea de conformidad con lo informado por la Comisión provincial en 2 de Noviembre de 1912 y comunicada por el Excmo. señor Gobernador civil en 8 del mismo, para su cumplimiento.

Los pagos de editores que tengan el expresado carácter, tanto como las suscripciones, se harán directamente en la Administración del B. O. N.º 12.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto se presentarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 4 de Abril de 1906. Por un mes de suscripción, en esta capital, 4 pesetas. Fuera, 7.50. Por un trimestre de suscripción en esta capital, 10 pesetas; fuera, 29.—Por un trimestre para los Ayuntamientos de la provincia, 5 pesetas.

PARTE OFICIAL

(Gaceta 12 Agosto 1919)

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal

DE

SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

MONTES PUBLICOS

Instruido los expedientes correspondientes por don José Vidosa Calvo, don Benjamin T. Daniel, don Hugo Rowlar, don José Sánchez Mora, don Antonio Vazquez Bayo, don Francisco Gomez Ponce y don José Murube Rejinos, para ocupación de terrenos en el sitio Punta Umbria, del monte número 5 del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huelva.

Este Gobierno civil, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba, ha acordado para llevar a efecto la declaración o reconocimiento de utilidad pública que previene el artículo 7.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1902, cuya situación se determina en los planos que obran en los expedientes respectivos y que pueden verse en este Gobierno civil, la publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, a fin de que en el plazo de treinta dias, con arreglo a lo que la Ley determina, puedan informar o reclamar sobre ellos los que se crean perjudicados con las ocupaciones solicitadas, debiendo prevenir para conocimiento de todos, que los terrenos de que se trata no son de dominio público, si no del monte de

utilidad pública del Municipio de Cartaya.

Huelva 13 de Agosto de 1919.

El Gobernador,

Bernardo Picamill Avilés.

(Número 2184)

Cuerpo Nacional

DE

INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de la provincia de Huelva

Registro número 12429

Por decreto de este día se ha admitido por el señor Gobernador civil de esta provincia, la solicitud de ampliación, salvo mejor derecho, de 48 pertenencias de mina, de mineral de hierro, en terreno de doña Dolores Navarro, paraje Cabezo del Molino, término municipal de Alajar y aldea El Collao, linda por todos los rumbos con terreno franco y de particulares; cuya solicitud fué presentada en 2 del actual, a las 10 horas y 30 minutos, por don Simón Abril Martínez, vecino de ésta.

La mina se llamará «Diana» y el terreno que ha de comprender se designa de la manera siguiente:

Punto de partida: el mismo designado en la solicitud anterior, ó sea un pozo como de unos seis metros de profundidad, que existe en la finca de doña Dolores Navarro y en el paraje arriba citado, desde el cual se medirán al Norte verdadero 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Este, 200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 1200 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 400 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 1200 metros; resultando de ésta a la 1.ª rumbo Este, 200 metros; quedando así cerrado el perímetro total de las 48 pertenencias ampliadas, según dispone el artículo 27 del Reglamento vigente de la Minería.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en el artículo 24 del Reglamento general de 16 de Junio de 1905.

Huelva 14 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Enrique Jubés. (Número 2189)

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE HUELVA

Venciendo en 1.º de Octubre de 1919, el cupón número 72 de los Títulos del 4 por 100 interior de la misión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 41 de los Títulos del 4 por 100 amortizables, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1903 y el cupón número 113 de la Deuda al 4 por 100 exterior, ha sido autorizada esta Delegación de Hacienda, para recibir desde el día 1.º de Septiembre próximo, los expresados cupones e intereses de inscripciones de las referidas Deudas, pertenecientes a Corporaciones, civiles, establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofrades y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia.

Lo que se hace saber por medio del «Boletín oficial» de esta provincia; advirtiéndoles a los tenedores de los expresados valores, que la presentación de los intereses debe tener lugar en la Intervención de Hacienda, cuya oficina facilitará los impresos necesarios para dicho fin.

Huelva 14 de Agosto de 1919.—El Delegado de Hacienda, Félix de Bascarán.

(Número 2197)

Capitania General de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Debiendo proveerse por concurso, una plaza de Subllavero, existente en las Prisiones militares de esta Corte, con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (C. L. n.º 80) a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil y en defecto de éstos, guardias de 1.ª de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, alojamiento para él y su familia en el mismo edificio, siempre que

sea posible, asistencia por médico militar y tarjeta para utilizar las farmacias militares; estará sujeto a la ordenanza y al código de Justicia militar para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, por cuatro años, pudiendo renovarse después de dos en dos, quedando por lo tanto fijo.

Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia al Excmo. Señor Capitán General de la 1.ª Región por conducto del Gobernador militar de dichas Prisiones, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto donde residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de Septiembre próximo.

Madrid 13 de Agosto de 1919.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

(Número 2196)

AYUNTAMIENTOS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

ALAJAR

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el segundo trimestre del presente año de 1919.

Acuerdos del Ayuntamiento

Sesión ordinaria celebrada el día 3 de Abril de 1919.

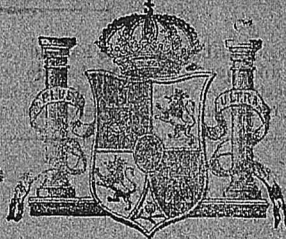
Preside el primer Teniente de Alcalde don Arturo Martín.

Abierta que fué se leyó el acta de la anterior que se aprobó y dados a conocer las disposiciones oficiales recibidas se dispuso su cumplimiento.

Se aprobó los siguientes gastos: 313.75 pesetas por jornales y material en el empedrado de la calle 2.ª y 28 pesetas en la preparación de los hoyos para las plantaciones de arboles en la fiesta del mismo nombre.

Por último se acordó socorrer con 10 pesetas a la pobre enferma

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE HUELVA

FRANQUEO
CONCERTADO

Advertencia oficial.—Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorio de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion del dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Mayor multa 25 cts. los borrados, atrasados 50

Los anuncios y disposiciones de las Autoridades pertenecientes al servicio nacional, se insertaran oficialmente todo lo que se publique por dichas Autoridades a instancia de parte, estan obligados los interesados a satisfacer su importe adelantado, y los adictos de su base, que pertenecian a la provincia y se remiten en particulares, estan obligados a pagar su insercion a razon de 0,50 pesetas por linea de cada anuncio con lo informado por la Comision provincial en 2 de Noviembre de 1919 y cobrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 8 del mismo, para su cumplimiento.

Los pagos de editores que se gan el expresado extra, tanto como las suscripciones, se haran directamente en la Administracion del B.O. en el dia 7 de Julio de 1919.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periodicos.

Real orden de 4 de Abril de 1900

Por un mes de suscripcion en esta capital, 6 pesetas. Fuera 7,50. Por un trimestre de suscripcion en esta capital, 15 pesetas. Fuera 20.—Por un trimestre para los Ayuntamientos de la provincia, 5 pesetas.

PARTE OFICIAL

(Gaceta 20 Septiembre 1919)

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Subsistencias
CIRCULAR

No habiendo contestado los Ayuntamientos que al final se detallan, a la Circular de tasa y sobretasa para la venta de aceites en sus respectivas localidades y termino municipal, a pesar de haberles concedidos un plazo de tres dias y recomendar utilicen el telegrafo donde lo hubiere; prevengo a los Alcaldes morosos que si en el improporcionable plazo de 48 horas no cumplen lo ordenado en la circular de esta Junta del 10 del actual, publicada en el «Boletin oficial» numero 177 del dia 11, quedan conminados con la multa de 100 pesetas, pasando ademas el tanto de culpa a los Tribunales por desobediencia a mi Autoridad, previniendoles que estoy dispuesto a obrar con todo rigor por lo que respecta a Subsistencias, haciendo cumplir todos los plazos que he señalado y señale en lo sucesivo, para la remision de datos y estadistica mensual.

Huelva y Septiembre 20 de 1919.

El Gobernador Presidente,
Bernardo Picamill Aviles.

Pueblos a que se refiere esta Circular:

Aljaraque, Almonaster la Real, Almonte, Aroche, Arroyomolinos de Leon, Bellulos del Condado, Boveras, Cabezas Rubias, Cartaya, Chucena, Cortelazor, Cumbres Mayores, Escacena del Campo, Gibralfon, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinciales, Hinojos, Isla Cristina, Lucena del Puerto, Manzanilla, Los Marinés, Palos de la Frontera, Paymogo, Santucar de Guadiana, Santa Barbara de Casas, Trigueros, Villalba del Alcor, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos y Zalamea la Real.

(Numero 2483)

Distrito Forestal
DE
SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA
MONTES PUBLICOS

Instruidos los expedientes correspondientes por don José Sanchez Mora, don Benjamin T. Daniel, don Hago Rowlat, don José Muruve Rejines, don José Vidosa Calvo, don Francisco Gomez Ponce y don Antonio Vazquez Bayo, en el sitio Playas de Punta Umbria, del monte público número cinco, del Catálogo de utilidad pública de esta provincia, del término y propios de Cartaya, para ocupacion de terrenos al objeto de construir casas y balnearios para sanatorios, con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre de 1902, previos los informes correspondientes y oido el Municipio propietario, publicado en el «Boletin oficial», sin que se haya presentado reclamacion alguna. Vengo en decretar de utilidad pública, las ocupaciones solicitadas, conforme a lo que previene el artículo 10 de la Ley de 10 de Enero de 1879, anunciandose en este «Boletin oficial» para conocimiento de los interesados y a los efectos del Real decreto de 10 de Octubre de 1902.

Huelva 22 Septiembre de 1919

El Gobernador,

Bernardo Picamill Aviles.

[Numero 2483]

(Gaceta 18 Septiembre 1919)
Ministerio de Fomento

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Asociación General de Ganaderos del Reino que en las Camaras Agrícolas provinciales creadas por Real decreto de 2 del actual tengan representacion, en concepto de Vocales natos de ellas, los Presidentes de la Asociación o Junta provincial de Ganaderos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga dicha concesion, siempre que se solicite del Ministro de Fomento y se justifique que la Asociación o Junta provincial tiene desarrollo e importancia en la provincia respectiva.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1919.—CALDERON.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ilmo. Sr.: Hallándose este Ministerio dispuesto a que se realice una campaña de otoño e invierno contra la plaga de langosta todo lo activo y eficaz que las circunstancias requirieron, a fin de evitar que en la primavera del año próximo la plaga ocasionase perjuicio de consideracion a los agricultores, pues si en cualquier caso la roturacion es practica que determina una abeccion decisiva para atenuar la plaga, en los momentos actuales, en que por causas diversas, y muy especialmente por la escasez y carestia de la gasolina, la campaña de primavera se practica dificilmente, es absolutamente necesario que la de otoño e invierno alcance su mayor virtualidad, mediante la aplicacion enérgica y terminante de los preceptos de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 y la efectividad, sin excusa ni apelacion, de las sanciones que la misma señala a sus contraventores, y a este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde a los Gobernadores civiles de las provincias invadidas y a los Con-

sejos provinciales de Agricultura y de Ganaderia en Real orden de este Ministerio de 27 de Junio ultimo y el inexcusable cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma y muy especialmente el del artículo 90 de la citada ley, en virtud del cual han debido formarse y ser remitidas a este Ministerio las relaciones de los terrenos infectos de langosta donde hayan de ejecutarse los trabajos de extincion antes del dia 31 del pasado Agosto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1919.—CALDERON.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Siendo crecido el número de Corporaciones y entidades de todas las provincias que por comunicacion y telegrama se dirigen al Ministro de Fomento manifestando el entusiasmo que en las clases agrarias y productoras ha producido el Real decreto de 2 del actual reorganizando las Camaras Agrícolas provinciales, haciendo constar que dicha reorganizacion ha de contribuir, sin duda alguna, al fomento y desarrollo de la agricultura, la mas importante de todas las riquezas, e interesado la prerrogativa de los plazos concedida por Real orden de 10 del corriente mes para la eleccion, ascenso y constitucion de las Camaras, y dada la importancia y trascendencia grande que han de tener dichas operaciones para la mas perfecta organizacion y normal funcionamiento de los citados organismos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo solicitado, la prerrogativa de los plazos mencionados y designar el dia 5 de Octubre próximo para la eleccion de Vocales, el 12 para el escrutinio y el 19 del propio mes para la constitucion de las Camaras.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, publicacion en el «Boletin oficial» y demas efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1919.—CALDERON. Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

ILLMO. SR.

Practicado el reconocimiento que determina el R. D. de 10 de Octubre de 1902 del terreno que solicita ocupar en el sitio Punta Umbria del monte número 5 del Catálogo de utilidad pública de la Provincia de Huelva denominado "Campo Común de Abajo" del término y propios de Cartaya, para la construcción de un sanatorio, tal cual se ha autorizado á la Compañía de minas de Rio - Tinto, D. José Vidosa Calvo.

Resultando que el sitio solicitado está situado fuera de la Zona marítima-terrestre por la parte que el monte linda con el Canal de Umbria limite Este del monte, en la faja de dunas que limita el Cuartel J del citado monte.

Resultando que á ello accede el Municipio propietario según consta en el expediente, con autorización expresa del Gobernador militar por estar en la Zona de defensa de Costas y Fronteras y del Comandante de Marina de la Provincia de Huelva.

Resultando que está fuera de la parte poblada donde se ejecutan los aprovechamientos maderables y leñosos que para el Cuartel propone el proyecto de Ordenación, así como el de pastos por encontrarse en absoluto acotado.

Resultando que no está aun hecho el proyecto de fijación y repoblación de la duna en que está enclavada la ocupación pedida y en nada puede estorbar la ejecución del proyecto cuando se lleve á cabo, á no ser que así lo considere el Ingeniero cuando lo realice.

Resultando que la ocupación está reconocida como de utilidad pública conforme determina el R. D. de 10 de Octubre de 1902 publicada en el B. O. unido al expediente.

Considerando que en igualdad de condiciones se han hecho varias

concesiones en el mismo sitio y por las mismas causas habiendo informado en las primeras la Junta de Sanidad y Consejo de Fomento en general para todas las que en dicho sitio se pidieran.

Considerando que no impiden la marcha del proyecto de Ordenación cuyos aprovechamientos se ejecutan, ni aun las operaciones de repoblación y mejora actuales.

Esta Jefatura entiende procede autorizar la concesión, que además produce una renta anual al Municipio de Cartaya con las siguientes condiciones:

1ª - Que cesará la ocupación con la demolición de la construcción y sin reclamación alguna cuando se den principio á los trabajos de repoblación, si el Ingeniero lo creyese necesario.

2ª - Que habrá de proceder á la ocupación y el replanteo y entrega del terreno concedido por el personal del servicio forestal correspondiente.

3ª - Que la concesión es personal é intransferible y no podrá ampliarse el terreno ocupado sin la competente autorización.

4ª - Que el concesionario se obliga al abono al Ayuntamiento de Cartaya en concepto de arriendo de una renta de 5 pesetas por area, que satisfará por años adelantados, bastando la demora del pago de un año, para que quede caducada la concesión con pérdida de lo edificado y sin derecho á reclamación alguna.

5ª - Que el terreno concedido y no ocupado con la construcción habrá de ser cubierto de arbolado de especies forestales y

6ª - Que las cuestiones de urbanización, pasos entre las ocupaciones concedidas & se harán por el Municipio propietario de acuerdo con los particulares y el Ingeniero al hacerse la entrega.

V. I. sin embargo resolverá.

Sevilla 18 de Diciembre de 1919.

El Ingeniero Jefe

Diego Poyán



Visto el expediente promovido por D. José Victora Calvo, solicitando autorización para ocupar 10.000 metros cuadrados de terreno en el sitio Punta Umbria del monte "Campo Común de Abajo" n.º 5 del Catalogo de los de utilidad pública de la provincia de Huelva, perteneciente a los propios de Cartaya, con destino a la construcción de un sanatorio.

Resultando que el Ayuntamiento de Cartaya, dueño del monte, informa favorablemente la ocupación siempre que el particular le abone cinco céntimos de peseta por cada metro cuadrado ocupado, en concepto de renta anual, por todo el tiempo que dure la ocupa-

ción.
Resultando que la Comandancia de Marina del Puerto de Huelva, no encuentra dificultad alguna para que se autorice la ocupación y construcción solicitada.

Resultando que en los Boletines oficiales de la provincia de Huelva, correspondientes a los días 11 de agosto y 22 de septiembre de 1919, que obran en el expediente, aparece que después de cumplidos los trámites reglamentarios se declaró de utilidad pública la ocupación solicitada, quedando, en consecuencia, cumplimentado el artículo 7.º del Real decreto de 10 de octubre de 1902.

Resultando que igualmente figura en el expe-

ENTRAD.
22 JUN. 1920
957 Folia 88

pediente una copia del acta del reconocimiento practicado en el terreno por V. S. y el Ingeniero ordenador de la 2.^a Brigada, seguido del replanteo de la parcela, que se encuentra situada en el lugar señalado en la copia del plano que figura en el expediente.

Resultando que esa Jefatura informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado por no impedirlo las necesidades de la ordenación, siempre que se observen determinadas reglas y se sujete la concesión a las condiciones que se impongan, entre las que figuran, como principales: el derecho de la Administración forestal a la demolición e incautación, si lo creyere necesario a los trabajos de repoblación del monte; el pago de ciertos derechos, y la obligación de cubrir el terreno no edificado con arbolado de especies forestales.

Considerando que en fechas anteriores se han hecho varias concesiones de análoga índole en este monte, en el mismo sitio e igualdad de condiciones, pudiendo citar, entre otras: la Real orden de 22 de enero de 1896 en beneficio de la Compañía de Rolinto, confirmada por la de 5 de septiembre de 1907; la de 22 de julio de 1909; la de 2 de enero de 1917, etc.

Considerando que por acuerdo del Gobierno civil inserto en los Boletines oficiales mencionados, han sido declarados de utilidad pública las construcciones solicitadas, con lo cual ha quedado cumplimentado lo que previene el artículo 7.^o del Real decreto de 10 de octubre de 1902, y que así mismo han sido cumplidos los demás preceptos de dicha soberana disposición.

Considerando que el Ayuntamiento propietario del monte muestra su conformidad con la ocupación solicitada.

Considerando que se han llenado las formalidades legales con respecto a las autoridades del ramo de Guerra

Considerando que no puede haber perjuicio para los intereses forestales siempre que se ajuste la concesión a las condiciones que se impondrán; y

Considerando que aun cuando no puedan calificarse de verdaderos sanatorios las construcciones que se proyecta edificar, es indudable que, sin perjuicio de otros intereses, han de contribuir de manera notable a la salubridad de las personas que las habiten, cumpliendo en consecuencia un fin social: S. M. el Rey (9-D. G.), de conformidad con lo informado por la sección 3.^a del Consejo forestal, y lo propuesto por esta Dirección, se ha servido disponer:

1.^o - Que se autorice a D. José Vidosa Calvo la ocupación temporal, en el sitio Punta Umbría del monte "Campo Común de Abajo", de los propios de Cartaya (Huelva), con destino a sanatorio, de una hectárea de terreno.

2.^o - La ocupación cesará con la demolición de las construcciones o incautación de ellas por la Administración forestal, en cuanto se dé principio a los trabajos de repoblación del sitio ocupado.

3.^o - A la ocupación habrá de preceder el replanteo y entrega del terreno concedido, por el personal del servicio forestal correspondiente.

4.^o - La ocupación será personal e intransferible, y no podrá ampliarse el terreno ocupado sin la competente autorización.

5.^o - El concesionario queda obligado a abonar al Ayuntamiento de Cartaya, en concepto de arriendo, una renta anual de quinientas pesetas, o sea, cinco céntimos de peseta por metro cuadrado ocupado, que satisficará por anualidades adelantadas, bastando la demora de un

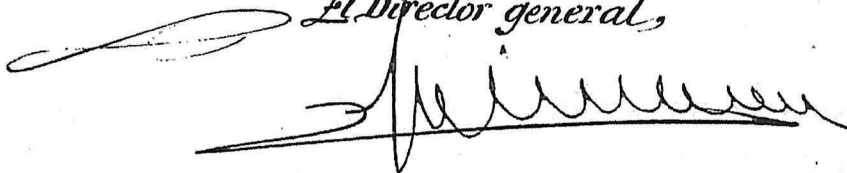
año en el pago de esa renta para que quede caducada la concesión,
con pérdida de lo edificado y sin derecho a reclamación alguna.

6.º - El terreno concedido y no ocupado con las construcciones,
habrá de ser cubierto de arbolado, dando preferencia para las plan-
taciones a alguna de las especies de eucaliptus; pero, en todo caso
se tiene que repoblar con especies forestales y dentro de los cinco pri-
meros años, siendo motivo suficiente el no hacerlo así, para la ca-
ducidad de la concesión, y teniendo derecho de inspección para
comprobar si se practicó, los funcionarios de la Administración fo-
restal. Lo que de orden del Sr. Ministro, comunico a V. S. para
su conocimiento, el de los intercesados y demás efectos, con evolu-
ción del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1920.

El Director general,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y
Córdoba.
(Sevilla)



DISTRITO FORESTAL
DE
SEVILLA, HUELVA Y CÓRDOBA

2.ª BRIGADA DE ORDENACIÓN

ENTRADA
13
1209 111

NÚM. 260

Para cumplimentar su comunicación de 15 de Julio último en la que me ordenaba hacer entrega a D. José Vicente Cabio del terreno que por R. D. de 16 del pasado Junio le había sido concedido en el sitio "La Umbria" del monte Campo Común de El Ejido de Castaño, oficiar a dicho Sr. asonparandole por duplicado el precepto para practicar su replanteo, entrega, pero como no contestaba manifestando su conformidad a 25 de Agosto le oficiar a su vez nuevamente expresandole que si en un plazo de otros

días no nos hacía saber su conformidad o disconformidad de entender que remuneraba el derecho de ocupación que se le concedía quedando el terreno libre, y como no transcurrido en exceso de este plazo ni haber recibido connotación, con esta fecha se hecho desaparecer las sentencias que señalaban el perímetro de mi finca.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para que conste en el expediente de esta Señoría.

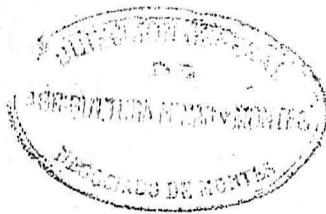
Dios guarde a V. S. m. d. a. P.

Cantabria 10 de Setiembre de 1920

J. Jefe de la Oficina

Jos. Ferrández

J. Jefe de este Dist. Forestal. (Lerida)



14
6240

174

Examinada la comunicacion en que V.S. participa que el Ingeniero encargado de la 2ª Brigada de Ordenaciones le da cuenta de que para hacer entrega a D. José Vidora Calvo del terreno que por R.O. de 16 de Junio de 1920 se le habia concedido en el sitio "Punta Umbria" del monte "Campo Jomun de Abajo" de Cartaya, oficio a dicho Sr acompañándole por Duplicado el Presupuesto para practicar el replanteo y entrega de agua y como no contestaba a este oficio volvió a oficialarle nuevamente expresándole que si en un plazo de ocho dias no manifestaba su conformidad o disconformidad se entendia que renunciaba al derecho de ocupacion que se le habia concedido quedando el terreno libre y habiendo trascurrido con exceso el plazo que se le habia señalado sin haber obtenido contestacion alguna, en fecha 30 de Septiembre del pasado año hizo desaparecer las indicaciones que señalaban el perimetro de su peticion y en vista de lo anterior esa Jefatura propone se anule la autorizacion de referencia. Ahora bien como ni en la comunicacion del Ingeniero de la 2ª Brigada de ordenaciones ni en la de esa Jefatura se manifiesta si se recogió el duplicado de los oficios que aquel dirigió al interesado en esta ocupacion, esta Direccion general interesada de esa Jefatura remita lo antes posibles los duplicados mencionados si fueron recogidos, o en caso contrario oficie nuevamente al Sr Vidosa procurando recoger el duplicado firmado por el mismo o por las personas que se indican al tratar de las notificaciones de resoluciones dictadas por las Jefaturas de los Distritos forestales.

D i o s .

guarde a V.S. muchos años.
Madrid 7 de Febrero de 1921
El Director general



José V. de Arce

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Sevilla-Huelva y
Cádiz (Sevilla)

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CÓRDOBA

AÑO DE 1915 Á 1916

Construccion de una casa al sitio
Santa Umbria del monte C.C. de Abajo

PUEBLO DE Cartaya PARTIDO DE Huelva

Monte C.C. de Abajo Pertenencia Propios

OBJETO DEL EXPEDIENTE

enero 26 Don Jose Vidosa Calvo, vecino
¹⁶ de Huelva remite instancia y plans
solicitando 10.000 metros cuadrados
para construir una casa de salud
pedidos en instancia y con el tra

Feb 28 1915 873 q D. Jose Vidosa se remite
por escrito de gastos del terreno que tiene solicitado

Feb 28, 1876 Alcalde de Santiago
 que informe sobre dicho punto
 segun minuta.
 28 de 884 al Excmo. Sr. D. Juan
 de oficio y por escrito para que
 haga el dictamen, obra de
 marzo 16 El Alcalde remite informe por
 1843 de a lo solicitado
 Chis 14 con este dia se recibe por giro por
 el imparte del presupuesto y se envia
 al Sr. Jefe
 Julio 1 de 1845 q' este individuo se dice
 que el dia 1 se proceda al recuento de
 repuestos de la jornada de terreno que
 tiene solicitada.
 en 18 de 1848 El Excmo. Sr. Jefe que
 acita a lo sentis
 Feb 16 El Sr. Jefe del distrito presenta este see
 reconocimiento y repuestos de tres paises
 los de Terreno
 marzo 9 de 763 Al interesado se remite
 1847 Garcia
 con las cuentas para su aprob.

884 oficio al Comand. de Marina
 19 de Huelva:
 Tengo el honor de recibir a V. A. la expe-
 diente de verificacion de terrenos solicita-
 dos por D. Juan Victoria Calero, D. Auguste
 Rowlett, J. S. Sanyan y Sanyan en el
 sitio Punta de Huelva, del monte publico
 denominado campo a. de Obispo de los
 propios de Santiago, con arreglo al
 R. D. de 10 de Octubre de 1862, si fu-
 ere que se diera informe en por
 parte de esa Comandancia se pudiese
 poner algun obstaculo a su con-
 currencia por el Sr. D. Antonio de He-
 rnandez, por afectar a la marginacion
 o la posesion, con arreglo a la R. D.
 de 22 de Julio de 1868 sobre con-
 currencias en este monte que previe-
 ne el informe de esa Comandancia.
 Al propio tiempo remito a V. A. de-
 vengar los expens. que con identico

fin de la 1.ª reunión en el día
Agosto último de los señs D. Amal
Verquer Dagu, D. Fran. L. Linares
D. Juan de la Cruz y D. J. M. Sanchez

Albora. Dis

Mayo 25. Llamamiento de Quirós y Saldana
119 del P.º de los señs de Alba que me

1076 se en aquella reunión acordó
algunos en la concesión de que
trata por no afectar a la Na

el punto que a las personas
13.º H.º Gobernador de Alba

Junio 13.º Llamamiento autorizado del Quinto
119 Fomento por Don Juan Victoria sobre para ser
en el Puerto de San Juan de los señs de Alba y de
Albora al objeto de construir una casa de
y no por el momento como dicho convenio se que
y lo que se determinó el N.º de los señs de Alba
p.º al Ministerio de la Guerra con este con
la ocupación y construcción que se achicó de
tramo de edificios de castros, fortalezas.
Se urge el favor de acudir a W.º de Alba y solicitar

se expone la situación del terreno que se ha
por el objeto que convenga si por lo que el
Ministerio de la Guerra en adelante con la
de las castros y fortalezas pueden haber en
en adelante la ocupación solicitada y el

17.º Gobernador de Alba
119 de Alba en, sobre el terreno
116 a la autoridad en instancia
acompañando de expedientes de la
construcción que se proyecta
hacer el interese

Junio 1919 M. Director Genl

119 de Alba por D. X.º Victoria la
ocupación de una parcela de terreno en el
sitio de "Puerto de Alba" para la construcción
de una casa de castros, fortalezas, etc. en el
punto nº 5 del Catálogo de la Provincia
de Nueva Espinosa de Campo con el
Alba, en los términos de la ley y forma
en que se han solicitado y se solicita
y otras ocupaciones en Alba, con
apropio a lo que determina el N.º de la 10 de

Octubre de 1910

Agosto de 1910 N.º de Alba para que
119 se publiquen en el N.º de Alba para se.
Albora (Alba y P.º Alba)

18) Resolución del Sr. Gobernador Sr. D. Juan Manuel Rosas
19 con la nota anterior y remite
un B. O. de fecha 14 de Mayo de 1859
donde se inserta la declaración
de utilidad pública

(obra n.º 4)

18) Resolución de 1198 Voto al Gobernador
poro que se publique en el
B. O. el extracto de utilidad
pública por no haber sido
revisado (obra n.º 4)

19 = Del Sr. Gobernador Sr. D. Juan Manuel Rosas

18) Resolución de 1198 Voto al Gobernador
poro que se publique en el
B. O. el extracto de utilidad
pública por no haber sido
revisado (obra n.º 4)

19 = Del Sr. Gobernador Sr. D. Juan Manuel Rosas
donde se inserta la declaración
de utilidad pública

18) Resolución de 1198 Voto al Gobernador
poro que se publique en el
B. O. el extracto de utilidad
pública por no haber sido
revisado (obra n.º 4)

19) Resolución de 1198 Voto al Gobernador
poro que se publique en el
B. O. el extracto de utilidad
pública por no haber sido
revisado (obra n.º 4)

20) Resolución de 1198 Voto al Gobernador
poro que se publique en el
B. O. el extracto de utilidad
pública por no haber sido
revisado (obra n.º 4)

18) Resolución de 1198 Voto al Gobernador
poro que se publique en el
B. O. el extracto de utilidad
pública por no haber sido
revisado (obra n.º 4)

19) Resolución de 1198 Voto al Gobernador
poro que se publique en el
B. O. el extracto de utilidad
pública por no haber sido
revisado (obra n.º 4)

20) Resolución de 1198 Voto al Gobernador
poro que se publique en el
B. O. el extracto de utilidad
pública por no haber sido
revisado (obra n.º 4)

à vacacion de una Reclama
de terreno, con devolucion del
15 expediente

Julio 1920 Al interior de

Nº 1017 La Direccion Jeral me tambora la siguiente N.O.
(Copies)

Lo que tengo el gusto de participarle por
su conocimiento, rogandole me acordara
que al exponer o emitir el cuento al Gobem.
por Medio con fundamentos del terreno de los
construccion, pues aunque ha informado el gope
de que de un terreno favorable, la constru
cion se le debe comisar segun lo determine el N.O.
de 14 de octubre de 1916 para la apertura
del Negocios de la zona de despesa de esos
y Prenting = diez y.

Julio 1920

Al Alcalde de Cartago
La Direccion de Agricultura me comen la
N.O. siguiente (Copies)

Lo que traslado a V. para su conocimiento
Papier

Julio 1920

Nº 1019 Al Jefe de la R.E. Brigada
La Direccion Jeral me comen la siguiente N.O.
(Copies)

Lo que traslado a V. para que proceda al re
planteo y entrega resultando el costo de expen
dientes de una copia al interior de = de la
Nº 1017 de 1917 a D. J. de P. Papier

Sept 10/19 Ingº R. Brugada dice
lo que habiendo sido dictado
este individuo por medio
el replanteo que con un
cin a los diez y con la mis
con otro dicho terreno

Septim 1920

Al Director General
Nº 1319 Ultim. Ser = El Ingeniero de la R.E. Brigada
de ordenacion de cargo del monte es
del Catalogo de "Carpas" con
de "Algo" del terreno y propiedad de Cartago
expone sobre esta Repartida la entrega
y replanteo de la ocupacion de terreno
autorizada por N.O. de 16 de Julio anterior
en el sitio de Santa Barbara, me dice
lo siguiente:

(Copies con 2 entinas 1909)

Lo que tengo en conocimiento de V. para
que me comen la N.O. que emite la
citada autorizacion = diez y Papier

Februn 1921

Al Sr. Jefe de la R.E. Brigada
El Ingeniero autorizador de la R.E. Brigada
me manifiesta, con fecha 10 de Septiembre del

Señor J. Serrano
18
1921
1921
1921

Señor J. Serrano
18
1921
1921
1921

Señor J. Serrano
18
1921
1921
1921

Señor J. Serrano
18
1921
1921
1921

Señor J. Serrano
18
1921
1921
1921

Señor J. Serrano
18
1921
1921
1921

